

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso sancionan con fuerza de ley:*

INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS PSICOSOCIALES PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES

Artículo 1°.- Incorpórense en la organización curricular de los niveles de Educación Secundaria y Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, en sus diferentes modalidades, programas destinados a la prevención primaria de problemáticas y trastornos psicosociales, para jóvenes y adolescentes alumnos/as de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto garantizar la implementación de acciones para promover la salud mental de jóvenes y adolescentes, y abordar desde una perspectiva preventiva y en el marco de las propuestas educativas, las siguientes problemáticas:

-Trastornos emocionales, tales como: ataques de pánico, trastornos de ansiedad y depresión.

-Trastornos del comportamiento y disocial.

-Trastornos de la conducta alimentaria.

-Conductas de riesgo tales como: consumo problemático de sustancias, ingesta masiva de bebidas alcohólicas, prácticas sexuales de riesgo, comisión de actos violentos, consumo de tabaco. -Suicidio y autolesiones.

-Consumo problemático digital, referido a la utilización excesiva o adictiva de tecnologías digitales como Internet, redes sociales, videojuegos, aplicaciones móviles y dispositivos electrónicos en general.

-Problemáticas derivadas de la difusión e instalación de estereotipos de belleza hegemónica. Y toda aquella problemática latente en jóvenes y adolescentes que pudiera demandar un abordaje similar.

Artículo 3°.- El Consejo Federal de Cultura y Educación, definirá los lineamientos curriculares básicos, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, en concordancia con la Ley N°26.206 de Educación Nacional.

A tales fines, podrá actuar en coordinación con otros Ministerios y entidades vinculadas a las problemáticas detalladas en el artículo 2°.

Artículo 4°.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley, la Secretaría de Educación de la Nación o la autoridad que en el futuro la reemplace, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, establecerá los mecanismos y metodología para la implementación de los programas, de acuerdo al nivel y/o modalidad en que hayan de ser desplegados.

Artículo 5 °.- La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Gladys del Valle MEDINA

Dip. Nacional.

Elia Marina FERNANDEZ

Dip. Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto fue presentado en 2024 bajo mi autoría, con número de expediente 5369-D-2023, pero no pudo ser tratado oportunamente por lo tanto perdió estado parlamentario. Dada la relevancia del tema abordado aquí, considero necesario insistir con la propuesta.

El presente proyecto de ley busca generar programas preventivos en el marco de la educación formal, para propiciar la salud mental de jóvenes y adolescentes, así como también su calidad de vida

Según la Organización Mundial de la Salud, uno/a de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún trastorno mental. La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes, y el suicidio es la cuarta causa de muerte entre los/as jóvenes de 15 a 29 años. Los trastornos de salud mental de los/as adolescentes tienen consecuencias que se extienden a la edad adulta en caso de no ser atendidos, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro. Los/as adolescentes con trastornos mentales son particularmente vulnerables a sufrir exclusión social, discriminación, problemas de estigmatización (que afectan a la disposición a buscar ayuda), dificultades educativas, comportamientos de riesgo, mala salud física y violaciones de derechos humanos. La adolescencia es un período crucial para el desarrollo de hábitos sociales y emocionales importantes para el bienestar mental como la adopción de patrones de sueño saludables, hacer ejercicio regularmente, desarrollar habilidades para mantener relaciones interpersonales, hacer frente a situaciones difíciles y resolver problemas, y aprender a gestionar las emociones. La

influencia de los medios de comunicación y la imposición de normas de género pueden exacerbar la discrepancia entre la realidad que vive el/la adolescente y sus percepciones o aspiraciones de cara al futuro. Otros determinantes son la calidad de su vida doméstica y las relaciones con sus pares. Algunos adolescentes corren mayor riesgo de padecer trastornos de salud mental a causa de sus condiciones de vida o de una situación de estigmatización, discriminación o exclusión. La ansiedad y los trastornos depresivos pueden dificultar profundamente la asistencia a la escuela, el estudio y el hacer los deberes. El retraimiento social puede exacerbar el aislamiento y la soledad. La depresión puede llevar al suicidio. Los trastornos de la conducta alimentaria, como la anorexia nerviosa y la bulimia nerviosa, suelen aparecer durante la adolescencia y la juventud. Este tipo de trastornos se presentan con comportamientos alimentarios anormales y preocupación por la comida y, en la mayoría de los casos, por el peso y la figura corporal. La anorexia nerviosa puede producir la muerte prematura, a menudo debido a complicaciones médicas o al suicidio, y tiene asociada una mortalidad superior a la de cualquier otro trastorno mental. El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los adolescentes mayores (15 a 19 años) en el mundo. Los factores de riesgo del suicidio son diversos: abuso del alcohol, malos tratos en la infancia, estigmatización a la hora de buscar ayuda, obstáculos que impiden recibir atención y el disponer de medios para suicidarse. Los medios digitales, como cualquier otro medio, pueden desempeñar un papel importante en la mejora o el empeoramiento de las medidas de prevención del suicidio. Muchos comportamientos de riesgo para la salud, como el consumo de sustancias o las prácticas sexuales de riesgo, comienzan durante la adolescencia. Los comportamientos de riesgo pueden responder a una estrategia inútil para hacer frente a dificultades emocionales y pueden tener efectos muy negativos en el bienestar mental y físico del adolescente.

Es necesario que desde el Estado se implementen políticas públicas destinadas a la prevención primaria de problemáticas y trastornos psico sociales.

Es crucial abordar las necesidades de los/as adolescentes que padecen trastornos de salud mental como así también la actuación de manera preventiva.

Las intervenciones para promocionar la salud mental de los adolescentes se orientan a fortalecer su capacidad para regular las emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia para gestionar situaciones difíciles o adversas, y promover entornos y redes sociales favorables.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Gladys del Valle MEDINA

Dip. Nacional.

Elia Marina FERNANDEZ

Dip. Nacional.